



RESOLUCION DIRECTORAL N°015-2023-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 05 de enero de 2023.

Visto: El Oficio N°02-2023-GR-LLGRDS-DRS-RED-SC/RR.HH., de fecha 04 de enero del 2023, emitida por la Unidad de Recursos Humanos Institucional, en la cual se autoriza la renovación de desplazamiento de Rotación de los servidores, de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, para este ejercicio presupuestal año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, vela por la defensa de la Persona Humana y el respeto de su dignidad, protege al niño, al adolescente, a la madre y al anciano con la finalidad de garantizar la unidad familiar; en consecuencia la persona humana es el Fin Supremo de la Sociedad y del Estado y considerando la petición formulada por él recurrente, y afin de garantizar la unidad familiar del servidor;

Que, el artículo 78° del D.S. N°005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, prescribe que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, dicha norma es concordante con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que regula el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del servicio Civil, artículo 267° "Rotación es el desplazamiento temporal del servidor civil de carrera y complementario dentro una misma entidad a un puesto similar. Se efectúa por decisión de la entidad. Excepcionalmente, en caso hubiera una diferencia en la compensación económica con el puesto de origen, esta es cubierta por la entidad de destino. La rotación puede darse por un plazo máximo de un año, mediante una Resolución de la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces, debidamente fundamentada, requiere del consentimiento del servidor si se efectúa fuera del lugar habitual de trabajo, con excepción de los puestos que conlleven dentro de sus funciones, el traslado permanente cada cierto tiempo;

Que, en forma referencial el procedimiento especificado en los numerales: 3.2.1) a 3.2.4) del inciso 3.2) Artículo III del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, contiene las disposiciones generales y específicas sobre el desplazamiento de Rotación, es decir las reglas y condiciones operativas para las acciones a que ellas se refieren. Siendo que el numeral 3.2.1) La rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada; 3.2.2) La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor; 3.2.3) Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo; 3.2.4) La rotación se efectúa: en el lugar habitual de trabajo, con memorándum de la máxima autoridad administrativa y en distinto lugar geográfico, con Resolución del Titular de la entidad";

Que, además debe advertir que el artículo 3° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa... prescribe "Los servidores públicos están al servicio de la nación. En tal razón deben: (...) b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio (...). Bajo este contexto es menester referir que se debe priorizar y prevalecer la necesidad ineludible del servicio público y la atención a la colectividad;

Que, en ese orden de ideas, la Unidad de Recurso Humanos ha sustentado la justificación con los documentales respecto la rotación de cada uno de los servidores recurrentes, infiéndose que éste sería por necesidad del servicio institucional, toda vez que, las áreas usuarias y/o servicios han efectuado el requerimiento pertinente y que el desplazamiento sea efectuado a la unidad donde viene laborando efectivamente, acorde al grupo ocupacional al que pertenecen. La existencia de un cargo significa que en determinada unidad orgánica exista una necesidad que atender. De este modo, la rotación sólo puede efectuarse cuando esté acreditado dicha necesidad, que en los casos de autos han ocurrido;

Que, de acuerdo al análisis del requerimiento de autos se advierte que la recurrente cumple con los requisitos señalados en los numerales: 3.2.1) a 3.2.4) del inciso 3.2) Artículo III del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, advirtiéndose que la rotación presupone la satisfacción de una NECESIDAD INSTITUCIONAL en virtud de lo cual se prioriza que determinado servidor debe prestar servicios en otra

unidad orgánica sin que ello afecte el nivel y categoría respectivo; toda vez que, los servidores son requeridos por las Distintas jefaturas del Establecimiento de Destino como es el Hospital Leoncio Prado de Huamachuco, por necesidad del servicio institucional, para que preste sus servicios como tal, conforme se ha acreditado obrantes en el expediente administrativo;

Que, debe tenerse en cuenta que las entidades públicas en su calidad de empleadores están facultadas para disponer el desplazamiento de su personal de acuerdo a las **necesidades institucionales**, siendo que en el presente caso las áreas usuarias del Hospital Leoncio Prado han justificado tal necesidad, a fin de satisfacer la demanda existente en los servicios y/unidades, en cumplimiento de sus objetivos y metas;

Que, es de aplicación el **numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General** referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispuso que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros** y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; presupuestos que en el presente caso se cumplen;

Que, siendo así, tal como lo refiere el Estado de un mandato constitucional, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, las solicitudes deben ser viable por estricta necesidad institucional y de servicio, en consecuencia, deviene en procedente;

Estando a lo informado por la Oficina de Recurso Humanos, con la visación de la Oficina de Asesoría Legal Interna de la Red de Salud Sánchez Carrión y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Decreto Leg. N°276, D.S. N°005-90-PCM, Ley N°30057, Ley del servicio Civil, Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, aprobado con R.M. N°013-92-INAP/DNP, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°651-2020-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** con eficacia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2023**, el desplazamiento en modalidad de **ROTACION** de los empleados públicos de la Red de Salud Sánchez Carrión, consignados en relación nominal según el presente detalle y, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	LUGAR DE PROCEDENCIA	ESTABLECIMIENTO DE ROTACION
01	19522637	REYES POLO LIGORIO	TECNICO DE ENFERMERIA	PUESTO DE SALUD OROGOLDAY	HOSPITAL LEONCIO PRADO
02	27409026	ROJAS VASQUEZ OSWALDO	OBSTETRA	PUESTO DE SALUD CHUGAY	HOSPITAL LEONCIO PRADO
03	18030118	VIGO RUBIO LUZ ANGELICA	OBSTETRA	PUESTO DE SALUD ARICAPAMPA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
04	19525926	RODRIGUEZ SALVATIERRA ROBERTO	TECNICO EN ENFERMERIA	CENTRO DE SALUD CURGOS	HOSPITAL LEONCIO PRADO
05	40775759	IMAN TIMANA CONSUELO DEL PILAR	OBSTETRA	PUESTO DE SALUD PUENTE PIEDRA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
06	18169113	DELGADO MARIN YANET MAGALI	TECNICO EN ENFERMERIA	PUESTO DE SALUD SAN ALFONSO	HOSPITAL LEONCIO PRADO
07	18198623	PAREDES AGUILAR JANNET SILVIA	OBSTETRA	PUESTO DE SALUD SARIN	HOSPITAL LEONCIO PRADO
08	18202580	LAVADO BENITES ELVIA GISELA	OBSTETRA	PUESTO DE SALUD SARTIMBAMBA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
09	18167776	CRUZ ZAVALA ANA MARIA	OBSTETRA	PUESTO DE SALUD MARCABAL GRANDE	HOSPITAL LEONCIO PRADO
10	18170814	QUISPE GUERRERO SILA	LICENCIANDA EN ENFERMERIA	PUESTO DE SALUD CHOQIZONGUILLO	HOSPITAL LEONCIO PRADO
11	19099737	LUNA VICTORIA GOMERO ROCIO DEL PILAR	LICENCIADA EN ENFERMERIA	PUESTO DE SALUD PUENTE PIEDRA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
12	18153304	ROMERO SANTA CRUZ SILVANA MARIBEL	LICENCIADA EN ENFERMERIA	PUESTO DE SALUD DE SAN ALFONSO	HOSPITAL LEONCIO PRADO



13	18186054	RODRIGUEZ VALDERRAMA MIRTHA MARISOL	LICENCIADA EN ENFERMERIA	PUESTO DE SALUD MARCABAL GRANDE	HOSPITAL LEONCIO PRADO
14	41137635	VALVERDE FLORES MAGDA NELLY	TECNICA EN ENFERMERIA	PUESTO DE SALUD DE SAN ALFONSO	HOSPITAL LEONCIO PRADO
15	26953779	CASAS CALDERON MARIA DE LA ASUNCION	TECNICA EN ENFERMERIA	CENTRO DE SALUD ARICAPAMPA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
16	19563023	VILMA PAREDES SANCHEZ	TECNICA EN ENFERMERIA	CENTRO DE SALUD UCHUBAMBA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
17	19572590	RIOS LLAJARUNA ROXANA CECIA	TECNICA EN ENFERMERIA	CENTRO DE SALUD SARIN	HOSPITAL LEONCIO PRADO
18	19533295	LAVADO CRUZ RAMEL HAYLEY	TECNICO EN ENFERMERIA	CENTRO DE SALUD SARIN	HOSPITAL LEONCIO PRADO
19	19557201	VERA IPARRAGUIRRE MANUEL JESUS	TECNICO EN ENFERMERIA	CENTRO DE SALUD CHOQUIZONGUILLO	HOSPITAL LEONCIO PRADO
20	19560655	LAYZA PAREDES NELLY RITA	TECNICO EN ENFERMERIA	PUESTO DE SALUD MARCABALITO	HOSPITAL LEONCIO PRADO
21	19521948	CORTIJO GAITAN IDELFONSO JOSE	TECNICO EN ENFERMERIA	PUESTO DE SALUD OROGOLDAY	HOSPITAL LEONCIO PRADO
22	19521405	DE LA CRUZ BALTAZAR BLANCA FLOR	AUXILIAR DE ENFERMERIA	CENTRO DE SALUD SARTIMBAMBA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
23	19572473	PADILLA ROMERO JUANA	TECNICO EN ENFERMERIA	CENTRO DE SALUD SANAGORAN	HOSPITAL LEONCIO PRADO
24	19528585	SOTOMAYOR PAREDES OTILIA JACOBA	TECNICO EN ENFERMERIA	CENTRO DE SALUD CHUGAY	HOSPITAL LEONCIO PRADO
25	17570554	LAZO EFFIO AGUSTINA	TECNICO EN ENFERMERIA	CENTRO DE SALUD CURGOS	HOSPITAL LEONCIO PRADO
26	43318003	JIMENES AMADOR FERMIN	TECNICO EN ENFERMERIA	PUESTO DE SALUD PUENTE PIEDRA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
27	15964189	ELISA CRESENCIA NONTOL NEGREIROS	TENNICO EN ENFERMERIA	PUESTO DE SALUD ARICAPAMPA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
28	17978464	BENITES POLO ALICIA LETICIA	OBSTETRA	P.S COCHABAMBA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
29	19541123	CAMPOS MENDOZA DIONICIA	TECNICO EN ENFERMERIA	MARCABAL GRANDE	HOSPITAL LEONCIO PRADO
30	19531644	BERTA FREDESMINDA GRAOS VALDIVIA	TECNICO EN ENFERMERIA	CENTRO DE SALUD PALLAR	HOSPITAL LEONCIO PRADO
31	18188037	SANTOS ELIZABETH FLORES ROLDAN	LICENCIADA EN ENFERMERIA	PUESTO DE SALUD UCHUBAMBA	HOSPITAL LEONCIO PRADO
32	18100166	ALCANTARA RUIZ LUZ DALIDA	TECNICO EN LABORATORIO	CMI WALTER VELARDE ARTEAGA-CURGOS	HOSPITAL LEONCIO PRADO
33	03672640	GARCIA CORREA OMAR ALEXANDER	OBSTETRA	PUESTO DE SALUD CHUGAY	HOSPITAL LEONCIO PRADO

Artículo 2° Notificar la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MACV/OCM.
C c. Archivo.



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED SANCHEZ CARRION
Miguel A. Castaneda Velarde
Miguel A. Castaneda Velarde
MEDICO CHILLANO - C.M.P. 36002
DIRECTOR EJECUTIVO